

Municipio: Atalaya. Localidad: Atalaya.—Supresión de una unidad escolar mixta de Educación General Básica, previa transformación en mixtas de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas de Educación General Básica que componían la Escuela graduada, domiciliada en Ejido, 3, que desaparece como tal, quedando una unidad escolar mixta de Educación General Básica en la localidad.

Municipio: Badajoz. Localidad: Sarteneja.—Supresión de la unidad escolar mixta de «Finca Sarteneja», dependiente del Consejo Escolar Primario del mismo nombre, que se extingue como tal Consejo Escolar Primario.

Provincia de Cáceres

Municipio: Zorita. Localidad: Zorita.—Supresión de la unidad escolar de niñas de Educación General Básica, domiciliada en calle Boatis, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Plasencia» por extinción del citado Consejo Escolar Primario.

Provincia de Cádiz

Municipio: La Línea de la Concepción. Localidad: La Línea de la Concepción.—Supresión de tres unidades escolares de niñas de Educación General Básica en el Colegio Nacional «Carlos V», domiciliado en avenida España, 112, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Campo de Gibraltar, que quedará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial, una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman en mixtas las 16 unidades escolares de niñas de Educación General Básica y la unidad escolar de niñas de Educación Especial que forman parte del Centro. Este Centro es de régimen de provisión ordinaria de sus Profesores.

Municipio: La Línea de la Concepción. Localidad: La Línea de la Concepción.—Modificación del Colegio Nacional «Padre Manjón», domiciliado en polígono del Junquillo, sector 2, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Campo de Gibraltar, en régimen de provisión ordinaria de sus Profesores, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se suprimen siete unidades escolares de niños de Educación General Básica, se integran y trasladan, transformadas en mixtas, seis unidades escolares de niñas de Educación General Básica que se desglosan del Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Paz» y se transforman asimismo en mixtas las diez unidades escolares de niños de Educación General Básica y la unidad escolar de niños de Educación Especial que forman parte del Centro.

Municipio: La Línea de la Concepción. Localidad: La Línea de la Concepción.—Modificación del Colegio Nacional «Sagrado Corazón», domiciliado en paseo de La Velada, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Campo de Gibraltar, en régimen de provisión ordinaria de sus Profesores, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se suprimen dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y se desglosan ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y una unidad escolar mixta de Educación Especial, que se integran en el Colegio Nacional de nueva constitución domiciliado en calle Gibraltar.

Municipio: La Línea de la Concepción. Localidad: La Línea de la Concepción.—Modificación del Colegio Nacional «Santiago Huerta Fava» domiciliado en Menéndez Pelayo, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Campo de Gibraltar, en régimen de provisión ordinaria de sus Profesores, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto, se suprimen cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se desglosan ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que se integran en el Colegio Nacional de nueva constitución, domiciliado en General Mola (Santiago-Castillo), de la misma localidad.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los trasladados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa habrá

de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz.—Modificación del Colegio Nacional «El Progreso», domiciliado en carretera de Campomayor, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (Párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Provincia de Cádiz

Municipio: La Línea de la Concepción. Localidad: La Línea de la Concepción.—Constitución del Colegio Nacional domiciliado en calle Gibraltar, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Campo de Gibraltar, en régimen de provisión ordinaria de sus Profesores, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se integran y trasladan ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y una unidad escolar mixta de Educación Especial, que se desglosan del Colegio Nacional «Sagrado Corazón», de la misma localidad.

Municipio: La Línea de la Concepción. Localidad: La Línea de la Concepción.—Constitución del Centro de Preescolar domiciliado en calle Buenos Aires, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Campo de Gibraltar, en régimen de provisión ordinaria de sus Profesores, que contará con ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se integran y trasladan ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, transformadas en unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que se desglosan del Colegio Nacional «Inmaculada Concepción», de la misma localidad Este Centro funcionará en locales de nueva construcción.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Avila

Municipio: Tórtoles. Localidad: Tórtoles.—Se anula la Orden ministerial de 14 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de septiembre), ya que la misma debe decir: Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica por comarcalización en el Colegio Nacional comarcal de Piedrahíta. Se reconoce al Profesor/a propietario definitivo de la unidad suprimida el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal al amparo del Decreto 3099/1964 de 24 de septiembre.

Provincia de Cádiz

Municipio: La Línea de la Concepción. Localidad: La Línea de la Concepción.—Por necesidades de nuevo arreglo escolar en la localidad, se deja sin efecto la Orden ministerial de 27 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril) que puso en funcionamiento el Colegio Nacional domiciliado en barriada de la Colonia, calle Blanca de los Ríos, sin número, para 640 puestos escolares. Por la presente Orden ministerial se autoriza el traslado de 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica del Colegio Nacional «Nuestra Señora del Carmen» al edificio escolar en el que fue creado este Centro, por lo cual estas 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica no constituyen Centro independiente, sino parte integrante del Colegio Nacional «Nuestra Señora del Carmen», que se modificó en otro apartado de esta Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

25869

ORDEN de 8 de octubre de 1979 por la que se pone en funcionamiento los Centros Nacionales de Formación Profesional de Cornellá y Cerdanyola del Vallés (Barcelona).

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 3.º del Real Decreto 2325/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre), por el que se crea un Centro Nacional de Formación Profesional en Cornellá (Barcelona) y se transforma en Centro Nacional de Formación Profesional la actual Sección de Formación Profesional de primer grado de Cerdanyola del Vallés (Barcelona), que habrán de funcionar en los locales que para cada uno de ellos a continuación se mencionan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados que a continuación se relacionan, impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan a partir del próximo curso académico 1979-80.

Cornellá, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados. Funcionará en locales cedidos por el Ayuntamiento situados en la calle Ignacio Iglesias, sin número (esquina a Juan Fernández).

Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Electricidad, Delineación, profesión Delineante. Sanitaria, profesión Clínica. Madera, profesión Madera.

Segundo grado en las ramas de Electricidad y Electrónica, especialidades de Máquinas eléctricas e Instalaciones y líneas eléctricas. Delineación, especialidad de Delineante Industrial.

Cerdanyola del Vallés, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados. Funcionará en los locales de la antigua Sección de Formación Profesional de primer grado de Sardanyola, situados en la calle Romani, 5, provisionalmente hasta construcción del nuevo edificio.

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica. Electricidad, profesión Electrónica Administrativa y Comercial, profesión Secretariado. Moda y Confección, profesión Moda y Confección.

Segundo grado en las ramas de Metal, especialidad de Matricería y moldes. Electricidad y Electrónica, especialidad de Electrónica de comunicaciones.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente, en cada especialidad, sea inferior a veinte.

Tercero.—Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo 3.º de esta Orden, en el Instituto Politécnico Nacional de Cornellá se dan de baja las enseñanzas de la rama de Electricidad de primer grado en la profesión de Electricidad y de segundo grado en las especialidades de Instalaciones y líneas eléctricas y Máquinas eléctricas. Igualmente se suprime la rama de Delineación en su primero y segundo grados, profesiones de Delineante y especialidad de Delineación industrial.

Cuarto.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de profesorado y Maestros de Taller de los Centros, en función de las enseñanzas que éstos han de impartir conforme con las que por esta Orden se les autorizan y del número de alumnos que puedan matricular, en razón de su capacidad, y de la demanda real de puestos escolares para el próximo curso; a cuyo efecto, la Delegación Provincial de Barcelona habrá de formular, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Para el nombramiento del profesorado correspondiente a la plantilla a que hace referencia el párrafo anterior, habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará un solo Profesor para las asignaturas de Lengua española y Formación humanística, otro, para las de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza, y otro, para toda el área de ampliación de conocimientos.

Quinto.—Asimismo se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanzas Medias y de Personal para que, conjuntamente, adopten las medidas necesarias en orden al acoplamiento del personal actualmente en el Instituto Politécnico Nacional de Cornellá y que, como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo 3.º de la presente Orden deban pasar destinados al Centro de nueva creación de la citada localidad.

Sexto.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción y de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento de los nuevos Centros; los referentes a mobiliario y material inventariable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o bien por el mencionado Patronato.

Séptimo.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el buen funcionamiento de los Centros. Por la Delegación Provincial de Barcelona se comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Subdirección General de Centros) la fecha exacta en que los nuevos Centros comiencen sus actividades docentes, así como las enseñanzas de primero y segundo grados que, en relación con la demanda efectiva de puestos escolares, deban impartirse inicialmente, de entre las que por la presente Orden se autorizan.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 8 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanzas Medias y Director general de Personal.

25870

ORDEN de 8 de octubre de 1979 por la que se ponen en funcionamiento los Centros de Formación Profesional de Puebla de Trives, La Rinconada y Osuna.

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 2.º del Real Decreto 2323/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre), por el que se transforman en Centros Nacionales de Formación Profesional las actuales Secciones de Formación Profesional de Puebla de Trives (Orense) y La Rinconada y Osuna (Sevilla) que habrán de funcionar en los locales que para cada uno de ellos a continuación se mencionan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados que a continuación se relacionan, impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, a partir del próximo curso académico 1979-80.

Puebla de Trives, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados. Funcionará en el antiguo Centro de Formación Profesional «Nuestra Señora de la Luz».

Primer grado en las ramas de Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica. Delineación, profesión Delineante. Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y líneas eléctricas. Delineación, especialidad de Delineación en edificios y obras. Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

La Rinconada, funcionará en un Centro de nueva creación sito en la calle Málaga, sin número.

Primer grado en las ramas de Delineación, profesión Delineante. Automoción, profesión de Electricidad del automóvil. Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de Automoción, especialidad de Mecánica y Electricidad del automóvil. Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Osuna, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados. Funcionará en un edificio de nueva construcción sito en la barriada de El Ejido.

Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión de Electricidad. Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y líneas eléctricas. Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente en cada especialidad sea inferior a veinte.

Tercero.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de profesorado y Maestros de Taller de los Centros, en función de las enseñanzas que éstos han de impartir conforme con las que por esta Orden se les autorizan y del número de alumnos que puedan matricular, en razón de su capacidad y de la demanda real de puestos escolares para el próximo curso, a cuyo efecto las Delegaciones Provinciales correspondientes habrán de formular, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Para el nombramiento del profesorado correspondiente a la plantilla que hace referencia al párrafo anterior, habrá de tenerse en cuenta que siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua española y Formación humanística, otro, para las de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza, y otro, para toda el área de ampliación de conocimientos.

Cuarto.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar, serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento de los nuevos Centros; los referentes a mobiliario y material inventariable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o bien por el mencionado Patronato.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el buen funcionamiento de los Centros.

Por las Delegaciones Provinciales correspondientes se comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Subdirección General de Centros) la fecha exacta en que los nuevos Centros comiencen sus actividades docentes, así como las enseñanzas de primero y segundo grados que, en relación con la